ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO A CONTRATAR:

4.2614.1.6.2.29-Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta.

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Se proyecta en cumplimiento del artículo 2.2.1.21.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Servicios
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
DESCRIPCIÓN
El IGAC - Dirección Territorial Meta, requiere para el buen funcionamiento de los vehículos el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos lo cual incluye los siguientes servicios: • Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. • Suministro de repuestos. Los mantenimientos deben ser a todo costo incluido la mano de obra. • Revisión técnico mecánica.

CARACTERISTICAS VEHICULOS

Para la atención del servicio que se pretende contratar, en relación al mantenimiento preventivo, correctivo y revisión tecno mecánica de los vehículos a cargo de la Entidad, se relacionan las características así:

VEHÍCULO 1	**PLACAS OCJ 992**			
	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA	**MARCA**	FORD
	LINEA	RANGER	**MODELO**	2012
	COLOR	BLANCO NEVADO BICAPA	**NÚMERO DE MOTOR**	WLAT1321189
	NÚMERO DE CHASIS	9FJFC84WXC0103212	**CILINDRAJE**	2499
	TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA	**TIPO DE SERVICIO**	OFICIAL

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

VEHÍCULO 2	**PLACAS ODS 788**			
	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA	**MARCA**	MAZDA
	LINEA	BT 50	**MODELO**	2014
	COLOR	BLANCO NEVADO BICAPA	**NÚMERO DE MOTOR**	WLAT1371610
	NÚMERO DE CHASIS	9FJUN14W2E0000085	**CILINDRAJE**	2499
	TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA	**TIPO DE SERVICIO**	OFICIAL

Tabla 1 – Características de los Vehículo de la Territorial

Con base en las características descritas, la Dirección Territorial Meta del IGAC requiere lo siguiente para asegurar el adecuado funcionamiento de los vehículos a su cargo:

CAMIONETA FORD RANGER OCJ 992		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	CAMBIO ROTULAS INFERIORES	2
2	CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES	2
3	CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	2
4	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	2
5	HIDRAULICO DIRECCIÓN	2
6	MANTENIMIENTO PUNTA LADO CAJA, SEMIEJES	2
7	LLANTA R16 235	2
8	CAMBIOS CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	2
9	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	4
10	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	1
11	FILTRO AIRE KIT	1
12	FILTRO ACPM	1
13	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1

CAMIONETA MAZDA BT 50 ODS 788		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	CAMBIO ROTULAS INFERIORES	2
2	CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES	2
3	CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	2
4	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	2
5	HIDRAULICO DIRECCIÓN	2
6	MANTENIMIENTO PUNTA LADO CAJA, SEMIEJES	2
7	LLANTA R16 235	2
8	CAMBIOS CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	2
9	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	4
10	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	1
11	FILTRO AIRE KIT	1
12	FILTRO ACPM	1
13	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1 Infraestructura:

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere que el contratista en caso de ser persona natural cuente con capacidad operativa en la zona urbana del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de forma que pueda garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de mantenimiento vehicular. Esta capacidad operativa podrá acreditarse mediante la **existencia o disposición** de una sede, taller, punto de atención o cualquier otra modalidad logística adecuada para la ejecución del contrato, ya sea de propiedad del oferente o mediante acuerdos con terceros, lo cual debe constar en documento escrito presentado en la oferta, las condiciones de infraestructura de taller que debe estar a disposición debe tener:

- Debe contar con adecuada iluminación y ventilación.
- Un área donde se puedan ingresar y atender por lo menos 2 vehículos simultáneamente
- Contar con un almacén de repuestos con un stock suficiente para atender por lo menos las reparaciones menores, de los vehículos que lo requieran.
- El taller debe tener la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
- Sistema de vigilancia y protección de sus instalaciones tales como cámaras de monitoreo, vigilancia privada, que garantice la seguridad de los vehículos.

Nota: Dicho acuerdo deberá constar en documento escrito presentado en la oferta a través de un contrato de comodato, arriendo o cualquier acto jurídico bilateral en el que se evidencie que la finalidad e intención de las partes se dirige en el sentido de la disposición del lugar físico.

El oferente en caso de ser PERSONA JURÍDICA debe contar con establecimiento abierto al público con el registro correspondiente en cámara y comercio y RUT, además dicho establecimiento debe contar con las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

En ningún caso podrá hacerse uso del espacio público para las actividades, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral de la Ley 1801 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

El centro de diagnóstico automotriz (CDA) elegido para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases por el Contratista para realizar esta revisión a los vehículos, deberá ser un establecimiento autorizado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente y estar ubicado en el municipio de Villavicencio Meta.

Así mismo, se deberá recibir y entregar los vehículos en sus instalaciones, debidamente inventariados, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos de los vehículos y estado de funcionamiento de estos. Una vez sea efectuado el mantenimiento al vehículo, se deberá remitir un informe de las acciones efectuadas en el mismo.

NOTA: El IGAC tendrá como cumplido este requisito, cuando sea verificado por el evaluador técnico, mediante visita al taller, dentro del término de evaluación de la propuesta, para lo cual el evaluador técnico deberá levantar un acta de inspección del taller, que formará parte de la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

evaluación del presente proceso de selección, en la cual se establecerá si el proponente cumple o no con el presente requisito.

1.2 Plazos para la prestación de los servicios requeridos.

Mantenimiento preventivo: Máximo quince (15) días calendario contados a partir del recibo de los vehículos por parte del taller.

Mantenimiento Correctivo:

Reparaciones menores: Máximo diez (10) días calendario contado a partir del recibo del vehículo por parte del taller. Reparaciones menores se entiende como: el cambio de aceite y filtros de motor y aire, filtro de ACPM.

Reparaciones mayores: Máximo Diez (10) días calendario, contados a partir del recibo de los vehículos por parte del taller. Se entiende por reparaciones mayores, aquellas que implican la reparación o cambio de alguna de sus partes por fallas y averías, tales como las siguientes: Cambio de rodamientos, rotulas, llantas, entre otros.

Revisión Técnico Mecánica: Máximo dos (2) día calendarios contados a partir del recibo de la solicitud del supervisor del contrato.

NOTA: El contratista, podrá solicitar por escrito la ampliación de los términos antes descritos al Supervisor del contrato, por la especialidad de los repuestos, por intervención de partes conexas a la diagnosticada inicialmente o por situaciones de fuerza mayor, debidamente justificada y soportada con documentos, de la siguiente manera:

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO:

2.1 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos y originales suministrados por el taller para ser instalados a los vehículos de acuerdo a sus características indicados en la tabla 1.

2.2 Designar una persona para coordinar con el supervisor del contrato designado por el IGAC, la prestación del servicio, con el fin de recibir los vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, durante la ejecución del contrato.

2.3 Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el IGAC, una vez realizado el respectivo mantenimiento, así mismo responder por cualquier pérdida o daño a terceros con los vehículos del IGAC que se causen mientras se encuentran en su poder.

2.4 Realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos de la Territorial Meta, con el fin de conseguir la certificación solicitada por la norma para la circulación de los vehículos sin

problema dentro del territorio nacional de acuerdo a lo indicado en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

2.5 Revisión técnico mecánica: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 28,50,51 y 52 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito terrestre y las normas que lo adicionen o modifiquen, el contratista se encargará de llevar el vehículo para la renovación de la RTM al CDA autorizado, dicha actividad en caso de no contar el personal que realice el traslado del vehículo podrá ser ejecutado en coordinación con el supervisor del contrato, con los conductores de la entidad.

2.6 Previo a la realización de la RTM, el contratista informará al supervisor el nombre del CDA, fecha y hora en que se realizará la misma, con el fin de verificar que dicho CDA esté autorizado para su funcionamiento.

2.7 Al final de la RTM, el contratista deberá entregar el correspondiente informe de aprobación de la RTM al Supervisor del contrato, el cual deberá indicar los aspectos mínimos señalados en la Resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.

La información contenida en el presente anexo técnico **ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL ADJUDICATARIO.**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co